



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°223-2022-CR/GRL

Huacho, 20 de julio de 2022

VISTO: En sesión extraordinaria del pleno del Consejo Regional, la **Carta N°111-2022-CO-ARNMA-CR/GRL**, suscrita por el Sr. Amador Seras Reinoso, presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, el cual solicita se sirva considerar en la próxima sesión del pleno de Consejo Regional, la aprobación del Dictamen Final recaído en el **Acuerdo de Consejo Regional N°091-2021-CR/GRL**, referente al Oficio N°0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Orla, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la misma ley citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

Al respecto el Sr. Amador Seras Relnoso en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, solicita que el asesor legal del Consejo Regional de Lima, Lic. Dandy Martín Chiroque Palacios, pueda exponer de manera concisa y precisa el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 091-2021-CR/GRL, referente al Oficio N°0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular la seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica, presentado para su aprobación respectiva por parte del pleno del Consejo Regional.

- A) SOBRE EL ACR N° 243-2020-CR/GRL EN LA QUE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA REGIONAL QUE EL 10% DEL CANON MINERO QUE RECIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA SEA INTANGIBLE PARA AMPLIAR LAS REPRESAS DE LAS ZONAS DE LAS PROVINCIAS DE CAJATAMBO, OYÓN, HUAURA, CANTA, HUAROCHIRÍ, YAUYOS Y HUARAL (...).**

Mediante la CARTA N° 019-2020-CE-CMACRN019-CR/GRL suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano en su calidad de presidente de la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2020-CR/GRL, propone "LA APROBACIÓN DE UNA ORDENANZA REGIONAL Y UNA INICIATIVA LEGISLATIVA RESPECTO A LA INTANGIBILIDAD DE UN PORCENTAJE DEL CANON MINERO PRODUCTO DEL ENCARGO RECIBIDO POR EL PLENO DEL CONSEJO REGIONAL PARA AMPLIAR LAS REPRESAS", cuya finalidad es que, el 10 % del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima, sea intangible para ampliar las represas en las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral, esta ordenanza nace como respuesta al cambio climático, que está trayendo consigo la desglaciación de nuestros nevados. La presente norma propone la ampliación de las represas en las zonas alto andinas, que permita acumular el agua de las lluvias y con ello ampliar las fronteras agrícolas, con lo que se aseguraría la seguridad alimentaria de la población y el agua de uso poblacional e infraestructura hidráulica. El agua es el insumo estratégico para el desarrollo sostenible de los pueblos sobre el cual giran los sectores productivos y no productivos, así como un recurso indispensable para la vida, si bien es cierto, es un recurso renovable, este pella en consecuencia al cambio climático que ha llegado a trastocar el comportamiento del ciclo hidrológico, originando lluvias más intensas, pero en períodos cortos, provocando mayores períodos de sequía que perjudica la actividad agrícola.

El calentamiento global producto de la contaminación ambiental y la deforestación de las cuencas, está trayendo como consecuencia el agotamiento acelerado de algunas fuentes hídricas como son los glaciares, lagunas, manantiales, bofedales, humedales, la disminución alarmante del agua subterránea en algunas cuencas, tomándose cada vez más crítico este tema del agua con un futuro incierto de crisis hídrica, que recaerá dramáticamente sobre la región hidrográfica del Pacífico, donde, por un lado este recurso se agota y por otro lado la presión de la demanda hídrica es cada vez mayor; esta región hidrográfica, es afectada por la desproporcionalidad de la distribución temporal (sólo tres



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

meses de lluvias) y espacial debido a que esta región hidrográfica recibe solamente el 1.8 % de la disponibilidad hídrica del país y sin embargo concentra a la mayor población nacional (65% de la población total).

Nuestra cordillera de los andes es la generadora de agua, pues sobre esta cordillera se producen las precipitaciones fluviales más intensas, es por ello, que los andes es un sitio estratégico en donde se planea asegurar la seguridad hídrica y alimentaria de la nación. Con esta iniciativa, en primera instancia propone asignar un presupuesto para futuras obras de siembra y cosecha del agua; existe cuerpos normativos vinculantes a la presente iniciativa legislativa, tales como la Ley N° 30989 la cual declara de interés nacional y necesidad pública la implementación de la siembra y cosecha del agua, para tal fin se deben articular diferentes acciones que estén establecida en la normativa de recursos hídricos, el plan nacional de recursos hídricos, la política estratégica de recursos hídricos, la política nacional del ambiente, la política nacional agraria, los lineamientos de política y estrategia nacional de riego 2015-2025.

Posteriormente el Ing. Julio Antonio Castillo Correa, director regional de Agricultura del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que la zona alto andina de nuestra región está conformada por muchos pueblos secos de agua, lo que trae consigo pobreza y migración, debido entre otras causas al desinterés y desconocimiento de las autoridades que han dejado de sembrar agua en las zonas alto andinas y cabeceras de cuencas. Es hasta el año 2009 que se promulgó la Ley de Recursos Hídricos en donde se exige tomar relevancia a las cuencas como unidad de gestión, esta ley obliga a las autoridades a la siembra del agua a través de una acción multisectorial.

El presente funcionario expresa además que el proyecto planteado por el consejero regional, Sr. Eugenio Huaranga Cano, con el debido financiamiento permitiría cerrar las brechas hídricas que existen actualmente, no olvidemos que el agua impulsa a todos los sectores productivos, pero principalmente el sector agrario, puesto que el 86% de la captación de agua es destinado al sector agropecuario, 8% al sector poblacional, 5% al industrial y los demás sectores 1%, es por ello que el primer objetivo es cerrar brechas hídricas y luego ampliar las fronteras agrícolas.

Mediante sesión ordinaria virtual del Consejo Regional de Lima resuelve lo siguiente:

Artículo Primero: APROBAR, el dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N° 019-2020-CR/GRL, referente al proyecto de Ordenanza Regional que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica.

Artículo Segundo: APROBAR, la Ordenanza Regional que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica.

B) SOBRE LA PROPUESTA DE ORDENANZA REGIONAL Y LAS OBSERVACIONES A LA AUTÓGRAFA POR PARTE DEL TITULAR DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA.

La propuesta del Proyecto de Ley propone se establezca el 10% del total de la producción anual del canon minero para Infraestructura Hidráulica, lo cual permita garantizar en el corto plazo el incremento sostenible de los recursos hídricos, y por ende garantizar el acceso al agua como derecho fundamental de la persona humana, la misma propuesta señala en su Artículo 2, sobre la modificación de la ley del canon, Ley N° 27506 cuyo Título II es Distribución del Canon en los Artículos 5 y 6 donde los textos son los siguientes:

Del Artículo 5° Distribución del Canon

[...]

Dice:

El Canon será distribuido entre los gobiernos locales de acuerdo al criterio de área de influencia del yacimiento explotado. Los gobiernos locales están constituidos por las municipalidades provinciales y distritales, siendo la distribución la siguiente:

[...]

Propuesta de Modificación:

El Canon será distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices de distribución que fije el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los criterios de población vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de Infraestructura hidráulica. Su distribución es la siguiente:

[...]

Del Artículo 6° Utilización del Canon

Dice:

El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos locales, está sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

También podrán ser utilizados para el financiamiento de Bonos Familiares Habitacionales (BFH) destinados a proyectos de vivienda del Programa Techo Propio y para el financiamiento del Programa



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

Nacional de Vivienda Rural, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.



Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% (diez por ciento) del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo. El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de distribución conforme a ley".

Propuesta de Modificación:



El control y ejecución de los recursos correspondientes al canon, asignado a los gobiernos regionales y locales, esté sujeto a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y en la Ley Orgánica de Municipalidades y la presente Ley.

Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional destinando el 10% (diez por ciento) del total de la producción anual para infraestructura hidráulica respectivamente, a cuyo efecto se establecen las cuentas destinadas a estos fines.

De acuerdo al Oficio N° 123-2021-GRL/GOB el Gobernador Regional de Lima emite las observaciones a la Autógrafa de la Ordenanza Regional teniendo como referencias la opinión técnica por parte de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la opinión legal por parte de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, indicando el siguiente detalle:

Mediante el Memorando N° 871-2021-GRL/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite información sobre intangibilidad del 10% del canon minero para la ampliación de represas del ámbito regional señala en lo que corresponde a los recursos destinados para proyectos de inversión entre los años 2019-2020 con proyección al 2021 fue distribuido de la siguiente manera:

Imagen N° 01: PIA 2019-2020 y Proyecto 2021

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIA		PROYECTO PIA 2021
	2019	2020	
1 RECURSOS ORDINARIOS	59.181,100	57.909,020	4.903,989
3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO			95.092,717
5 RECURSOS DETERMINADOS	99.639.638	92.144.550	47.187.957
TOTAL	158.820.738	150.053.570	147.184.663
VARIACIÓN 2019-2020	-6%	-8.767.168	
VARIACIÓN 2020-PROYECTO DE PRESUPUESTO 2021 (%.V.A)		-2%	-2868,907

Fuente: Memorando N° 871-2021-GRL/GRPPAT - Ministerio de Economía y Finanzas

Tal como menciona el documento se visualiza en la Imagen que la Dirección General de Presupuesto Público de Economía y Finanzas, ha venido disminuyendo la asignación de recursos para las inversiones del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, es decir, en el año 2019 se contó con un presupuesto de S/ 158,820,738 soles, en el 2020 se contó con un total de S/ 150,053,570



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

soles y con una proyección en el 2021 por un monto total de S/ 147,184,663 soles; es importante precisar en lo que respecta a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones la distribución de recursos para el año 2021 conforme a la normatividad vigente es para:

- ✓ Mantenimiento de proyectos de inversión
- ✓ Estudios de Pre - Inversión
- ✓ Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de educación Superior
- ✓ PROCOMPITE
- ✓ Disponibilidad de recursos para financiamiento de proyectos de inversión
- ✓ Saldo de balance estimado por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas

Tal como se menciona en el presente documento en atención a la solicitud planteada, se puede manifestar que el Tipo de Recursos solicitado es 1.4.1.3 CANON MINERO, concluyendo que los recursos para el año fiscal 2021 se encuentran distribuidos en su totalidad para la atención de los diferentes conceptos antes señalados y del cual forma parte este Tipo de Recurso.

Mediante el Informe N° 552-2021-GRL/SGRAJ la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala en el punto 1.9 sobre la revisión de la Ordenanza Regional en mención se puede advertir que el Consejo Regional al elaborar el proyecto de la Ordenanza Regional, solo se ha limitado a contar con información estadística respecto a la distribución del Canon Minero a nivel de las nueve (09) provincias que integran el Gobierno regional de Lima, no contando con la opinión técnica de la Oficina de presupuesto de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, respecto a la intangibilidad del Canon Minero que es otorgado al Gobierno Regional de Lima, tan es así que a la fecha se puede advertir en el documento emitido por la Gerencia en mención se advierte que para el presente Año Fiscal 2021, estas ya se encuentran distribuidas, lo que haría difícil la aplicación de la mencionada Ordenanza regional que se pretende promulgar.

Por lo que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que la Ordenanza regional remitida para su autógrafa "Ordenanza Regional que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica" **SEA OBSERVADA por el Gobernador Regional por no cumplir con los fines o pretensiones solicitadas por el Consejo Regional de Lima.**

Mediante el Informe N° 110-2021-GRL-GRL/GRPPAT la Gerencia General Regional remite la información solicitada válida para la sesión ordinaria de Consejo Regional, conteniendo el siguiente detalle:

De acuerdo al Informe N° 149-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-VRDO emitido por la Oficina Regional de Presupuesto respecto a la propuesta legislativa que establece el uso del 10% del Canon Minero sea



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

destinado para la construcción de infraestructura hidráulica se sustrae estas consideraciones a tener en cuenta:

Cuadro N° 01 Composición de la FF de recursos

Concepto	%
Mantenimiento de proyectos de Inversión	20
Estudios de Pre - Inversión	5
Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior	10
PROCOMPITE por el monto de S/ 12,000,000.00 Soles	
DGPP del MEF establece estimaciones de Saldo de Balance en la etapa del PMI	

Fuente: Informe N°149-2021-GRL/GRPPAT/OPRE-VRDO



- Análisis de la situación presupuestal; la Dirección General Presupuestal Pública del Ministerio de Economía Finanzas, ha disminuido la asignación de recursos para las inversiones del pliego por lo que es pertinente evaluar la cartera de inversiones, de igual manera se evalúe las inversiones priorizadas en la cartera registrada en la Programación Multianual de Inversiones y de ser aprobado el Proyecto de Ordenanza, se tendría que reducir los recursos asignados (APM) por la DGPP del MEF en el PMI.
- Expresiones de la normativa presupuestal; de acuerdo al Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" señala:

Artículo 7. Titular de la entidad. 7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente.

- Ante estas precisiones, la Oficina Regional de Presupuesto recomienda se solicite la Opinión Técnica a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) en relación a la propuesta de ordenanza regional responde al Criterio de pertinencia y cierre de brecha, reflejando una asignación de recursos óptima de cobertura y desempeño; de igual manera la presente Oficina regional recomienda a que se solicite a la Subgerencia de Asesoría Jurídica emita opinión legal



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

respecto a si dicha disposición no contraviene lo establecido en el marco normativo vigente y en especial a lo señalado en el Artículo 7 del Decreto Legislativo 1440.

- C) **SOBRE EL ACR N° 091-2021-CR/GRL ACUERDA DERIVAR A LA COMISIÓN ORDINARIA DE AGRARIA, COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS, RECURSOS NATURALES, MEDIO AMBIENTE Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRE, EL OFICIO N° 123-2021-GRL/GOB, SUSCRITO POR EL GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA, MEDIANTE EL CUAL, REMITE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS A LA AUTÓGRAFA.**



Mediante Sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el OFICIO N° 0123-2021- GRL/GOB suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea Intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochiri, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica".



De acuerdo a lo manifestado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en cuanto a la presente Ordenanza Regional referido a que el 10% del Canon minero sea destinado a la construcción de represas, "existe una observación en cuanto al porcentaje, toda vez que, del 100 % del canon minero se tienen que descontar ciertos puntos que la Ley del Canon establece, 20% que se emplea para el mantenimiento de vías, el 5% utilizados para estudios de preinversión, el 10% utilizados para las universidades y los S/12,000,000.00 soles comprometidos para el PROCOMPITE, luego de haber descontado todo lo mencionado se tiene un diferencial de cerca de S/26,000,000.00 soles y es sobre este monto que se aplicaría el 10%, en se sentido, se solicita al Consejo Regional tener en cuenta lo manifestado y hacer los cálculos respectivos para que proceda la Ordenanza Regional; ante ello el Sr. Vicente Sabino Rivera Loarte, consejero regional por la provincia de Cajatambo, manifiesta que, este punto debe pasar a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, para que la comisión lo evalúe y emita su dictamen correspondiente.

Por lo que se acuerda Derivar a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades Campesinas y Nativas, Recursos Naturales, Medio Ambiente y Gestión de Riesgo de Desastre, el OFICIO N° 123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica".



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

DE LA DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA 2022-2023 (Directiva N° 0001-2021-EF/50.01) Y OPINIÓN DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES



De acuerdo al Artículo 3. Objetivos de la programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, los objetivos de la programación Multianual Presupuestaria y formulación presupuestaria son los siguientes: a) Prever los recursos en una perspectiva multianual que coadyuven al logro de las prioridades sectoriales e institucionales para cada año fiscal, teniendo en cuenta la capacidad de ejecución de las entidades y la oportuna entrega de productos, servicios y proyectos, en este último caso, de acuerdo a los cronogramas de ejecución establecidos en los expedientes técnicos o documento equivalente y/o estudios de preinversión o ficha técnica, según corresponda. c) Coadyuvar a un manejo responsable y sostenible de las finanzas públicas en el mediano y largo plazo y a la asignación eficiente del gasto público. (...)"



La Oficina Regional de Presupuesto menciona además que habiéndose ya concluido la etapa de programación presupuestaria 2022-2024 y formulación presupuestaria 2022, los recursos comunicados en la APM ya se encuentran programados en su totalidad, y su aplicación y/o ejecución se podría recién realizar para la etapa de programación presupuestaria 2023-2025 y formulación presupuestaria 2023, esta dependencia hace presente sobre el significado de la propuesta y que esta significaría reducir costos asignados a los proyectos ya programados para financiar los incorporados por la Ordenanza regional, aún más tomando en cuenta que la APM ha venido siendo reducida en los últimos años.

De acuerdo al Artículo 5. De las responsabilidades de la Oficina de Presupuesto de la entidad, 5.1. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, en el marco de los establecido en el artículo 8 del decreto Legislativo N° 1440, conduce la Programación Multianual Presupuestaria de la entidad, realizando entre otras acciones, las siguientes: (...) c) Propone al titular de la entidad o a quien éste delegue, la distribución del monto para el año cuyo presupuesto se esté elaborando (año 1) y los 2 años siguientes (años 2 y 3) de la APM acorde a los parámetros establecidos y comunicados por la DGPP, según corresponda, durante la Programación Multianual Presupuestaria. (...)"

Mediante el Informe N° 395-2021-GRL/GRPPAT-OPMI la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite la presente a la Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento territorial respecto a la propuesta de la iniciativa legislativa presentada por el Consejo regional - 10% Construcción de Infraestructura hidráulica; indicando además lo siguiente:

- En el marco del sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI), la Oficina de Programación Multianual de Inversiones conforme a su responsabilidad funcional dentro de la estructura orgánica del Gobierno Regional de Lima, presenta el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos con el objetivo de alcanzar las metas e indicadores planteados en los documentos de gestión del Gobierno regional en un horizonte mínimo de tres años, vinculados a los planes sectoriales y otros de ámbito nacional.
- Los recursos provenientes de los Canon, así como los de regalía minera, en el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión que comprendan intervenciones orientadas a brindar



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

servicios públicos de acceso universal y que generen beneficios a la comunidad, que se enmarquen en las competencias de su nivel de gobierno y sean compatibles con los lineamientos de políticas sectoriales. La ejecución de las inversiones en infraestructura hidráulica de riego y drenaje se sujeta a lo dispuesto por las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como a las disposiciones de carácter técnico que apruebe el Ministerio de Agricultura y Riego. El Ministerio de Agricultura y Riego gestiona las inversiones en infraestructura hidráulica de competencia regional o local que se financien con recursos de la cooperación interinstitucional.

- Con resolución Ministerial N° 023-2020-MINAGRI, aprueban los indicadores de brecha del sector Agricultura y riego para el proceso de programación Multianual de inversiones 2021-2023, en donde se puede evidenciar que están definidos los indicadores de brechas a nivel nacional. Con respecto a la iniciativa legislativa, construcción de infraestructura hidráulica, la OPMI ha definido 03 indicadores de producto asociados a las brechas, dentro del diagnóstico de cierre de brechas o acceso a servicios de la Programación Multianual de Inversiones del periodo 2022-2024, aprobado con Resolución ejecutiva Regional N° 059-2021-GOB.

Teniendo en cuenta el ámbito de competencia del Gobierno regional de Lima, ha ubicado uno de los indicadores más importantes es el indicador de cobertura agropecuario, el cual está referido a la provisión de agua para riego (productores que no acceden a dicho servicio) este indicador permite medir de manera directa la brecha de superficie sin riego dotando de infraestructura para riego a la superficie agrícola que los productores cultivan en seco.

Imagen N°02 Indicador de brecha de infraestructura o acceso a servicios

NRO.	FUNCIÓN	INDICADOR DE BRECHA DE INFRAESTRUCTURA O ACCESO A SERVICIOS	TIPO DE INDICADOR DE BRECHA	VALOR DE INDICADOR DE BRECHA	NIVEL DE LA INFORMAC.
1	AGROPECUARIA	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRICOLA SIN RIEGO	COBERTURA	20%	REGIONAL
2	AGROPECUARIA	PORCENTAJE DE SISTEMAS DE RIEGO EN MAL ESTADO	CALIDAD	57%	NACIONAL
3	AGROPECUARIA	PORCENTAJE DE SUPERFICIE AGRICOLA SIN TECNIFICACIÓN	COBERTURA	COBERTURA	REGIONAL

Fuente Consulta Pública de Indicadores e Brechas de Infraestructura o Acceso a Servicios-MEF

1. Porcentaje de superficie agrícola sin riego; el indicador busca medir la proporción de superficie agrícola sin riego respecto al total de superficie agrícola. La superficie sin riego consiste, en las áreas agrícolas que se cultivan en seco.
2. Porcentaje de sistemas de riego en mal estado; el indicador busca medir la proporción de sistemas de riego en mal estado que forma parte del total de infraestructura existente, que se utiliza para irrigar la superficie de bajo riego. Se define como sistema de riego, al conjunto de estructuras que hace posible que una determinada área pueda ser cultivada con la aplicación del agua.
3. Porcentaje de superficie agrícola sin tecnificación, el indicador busca medir la proporción de superficie agrícola sin tecnificación respecto al total de superficie agrícola. La superficie sin tecnificación consiste, en las áreas agrícolas que se cultivan en seco.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

La Ley de Presupuesto Público para el año 2021, en su artículo 13. Medidas en gastos de inversión 13.1. Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho sistema nacional, disponerse que para efectos que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones a las que se refiere el numeral 13.3., se requiere opinión previa favorable de la Oficina de Programación multianual de inversiones y/o de la Oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. Quiere decir que de existir una iniciativa de inversión respecto a infraestructura hidráulica la cual no esté considerada en el Plan Multianual de Inversiones del GRL, y esta se encuentre dentro del lineamiento dentro de sus competencias, podría ser considerada como una inversión no prevista, la unidad ejecutora de inversiones que esté a cargo deberá de presentar los habilitadores correspondientes que determinen la potencial fuente de financiamiento. Teniendo en cuenta que los recursos financieros se encuentran completamente distribuidos y comprometidos.



La Oficina de Programación Multianual de Inversiones concluye que como área coordina la elaboración de sus carteras de inversiones a fin de adecuarlas a lo previsto en los lineamientos establecidos, de conformidad con el numeral 14.4. del artículo 14 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF; corresponde a la Dirección General de infraestructura agraria y riego - DGIAR del Ministerio de Agricultura y Riego realizar las acciones necesarias para la implementación de lineamientos para establecer las competencias a nivel nacional, regional y local de las inversiones en infraestructura hidráulica de riego y drenaje, teniendo en cuenta la RM N° 023-2020-MINAGRI, la infraestructura hidráulica no se encuentra dentro de las actividades del indicador de brechas del sector agricultura. Con resolución Ejecutiva Regional N° 059-2021-GOB, se aprobó el PMI 2022-2024, teniendo en consideración el diagnóstico de cierre de brechas y acceso a servicios, los criterios de priorización de inversiones y la cartera de inversiones. Carece el indicador de infraestructura hidráulica. Culmina manifiestan que el Consejo regional es un ente normativo y fiscalizador, carece de competencias para establecer iniciativa de distribución de gastos.



D) SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 091-2021-CR/GRL

Mediante el Acuerdo de la Comisión Ordinaria ACCNRNMA-013-2021-CR/GRL se acuerda convocar al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lima, junto a su equipo técnico y los asesores de la comisión a una mesa de trabajo a fin de tratar el OFICIO N° 0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria, Gobernador regional de Lima, por lo que se tienen en cuenta los siguientes documentos:

De acuerdo al Oficio N° 176-2021-GRL/GGR la encargatura de la Gerencia General Regional emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional sobre el Oficio N° 0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Gobernador de Lima, mediante el cual remite observaciones efectuadas a la autógrafa de la Ordenanza regional que aprueba el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Huarochirí, Yauyos y Huaral, en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de las lluvias, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y para el uso de la población e infraestructura hidráulica.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

De acuerdo al Informe N° 150-2021-GRL/GRPPAT/OPRE/VRDO la Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite información respecto a lo señalado en el punto 4.16.1. del presente documento, en el cual menciona que para el ejercicio fiscal 2021 los recursos del CANON MINERO se encuentran distribuidos en su totalidad, asimismo refiere que los recursos del CANON cuentan con marco legal y lineamientos técnicos que restringen y direccionan su uso, por lo que se solicita la opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) quien debiera de analizar la afectación que tendrá dicha disposición emanada por el Consejo regional de Lima, de igual manera se solicita opinión legal por parte de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica respecto a si dicha disposición no contraviene lo establecido en el marco normativo vigente y en especial lo establecido en el Artículo 7 del decreto Legislativo 1440.

Mediante el Informe N° 02-2021-MTJB la Asesoría del Consejo Regional de Lima emite la presente a la Comisión Ordinaria de Agraria, Comunidades campesinas y nativas, recursos naturales, medio ambiente y gestión de riesgo de desastre solicita se facilite la grabación de la sesión ordinaria del Consejo Regional del 07 de junio de 2021, y la realización de una mesa de trabajo con el responsable de la oficina de Presupuesto de la GRPPAT, sobre los informes emitidos referente a la Autógrafa de Ordenanza Regional en estudio, de igual manera realizar una mesa de trabajo con el equipo de la Subgerencia de asesoría Jurídica para tratar sobre el mismo tema y estudio en relación al Decreto Legislativo 1440 artículo 7.

Mediante el **Acuerdo de la Comisión Ordinaria ACCNRNMA-018-2021-CR/GRL** se convoca a una mesa de trabajo a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que respondan de manera documentada el Informe N° 06-2021-MTJB AL, suscrito por la Abg. Marianela Teresa Junco Barrera.

Mediante el Informe N° 196-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-VRDO la Oficina de Presupuesto emite la presente respecto a la propuesta legislativa que establece el uso del 10% del canon minero sea destinado para la construcción de infraestructura hidráulica, indica en la parte considerativa de la ordenanza Regional (párrafo 7) se señala que el "canon minero para nuestra región es alrededor de los S/ 13,000,000.00 soles (Trece millones de soles), y lo que se busca es que un porcentaje del total del canon minero, sean destinados a los gobiernos locales con la finalidad de ejecutar obras con gran infraestructura y de impacto regional. (...)."

- La Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunica al Pliego del Gobierno Regional de Lima la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), asimismo señala los criterios técnicos para su correcta programación y formulación, de conformidad con lo establecido en la "DIRECTIVA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL PRESUPUESTARIA Y FORMULACIÓN PRESUPUESTARIA, Artículo 10. Estimación, aprobación y comunicación de la Asignación presupuestaria Multianual (APM), 10.7. La APM es estimada por la DGPP para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales por cada fuente de financiamiento a nivel de pliego, categoría de gasto y genérica del gasto y para los pliegos de los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento que corresponda de acuerdo con el numeral anterior. Asimismo, para los pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, la APM podrá incluir un mayor detalle conforme al nivel que la DGPP disponga, el cual el pliego deberá respetar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y formulación presupuestaria".



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

**Cuadro N° 02 Registro de ingresos tipo de recursos en la FF recursos determinados. Rubro 18-H
Sub cuenta - Canon Minero**

Fuente de Financiamiento /TIPO DE RECURSOS	EJECUCIÓN DE INGRESOS (PIM) S/								PROMEDIO
	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021*	
IV. RECURSOS DETERMINADOS	134,391,840	91,608,566	83,743,352	97,311,604	89,027,937	85,319,053	69,304,984	42,476,352	44,110,576
18-H SUB CUENTA - CANON MINERO	15,367,665	12,503,775	8,428,704	14,280,664	15,972,918	16,808,447	9,784,665	11,439,007	13,073,231

Fuente: Informe N°196-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-VRDO (elaboración propia)

De acuerdo a los datos del presente cuadro podemos identificar el registro de ingresos entre los años 2014-2020 con proyección al 2021 (de acuerdo a la emisión del presente documento) por la fuente de financiamiento Recursos Determinados en el cual el mayor número de ingresos se dio en el año 2014 por un monto total de S/ 134,391,840 soles, observamos además que en los siguientes años 2015-2016 los ingresos evidencian una disminución presupuestal de S/ 50,648,488 soles, posteriormente en el año 2017 se produjo un incremento llegando a un monto total de S/ 97,311,604 soles. Es a partir del 2018 al 2020 que se observa una disminución progresiva llegando a un monto total de ingresos de S/ 69,304,984 soles, el cuadro también nos informa que la proyección de ingresos para el 2021 es de S/ 42,476,352 soles generándose así un promedio de ingresos entre el 2014 al 2021 en la FF recursos determinados un monto total de S/ 44,110,576 soles, diremos entonces de acuerdo al presente cuadro que las asignaciones a las subcuentas en esta fuente de financiamiento tienen un desempeño similar sobre los ingresos producidos entre los años 2014 cuyo monto asignado fue de un total de S/ 15,367,665 soles y donde en el año 2020 se contó con un monto por un total de S/ 9,784,665 soles y cuya proyección al 2021 fue por un monto total de S/ 11,439,007 soles teniendo un promedio de S/ 13,073,231 soles, monto en que se estimó en base a lo estimado en el Ordenanza Regional.

Imagen N° 03 Ingresos por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones

INGRESOS	APM 2022
18-H CANON MINERO	10,053,694,00
18-J CANON HIDROENERGETICO	7,653,500,00
18-J CANON PESQUERO	2,212,152,00
SUB TOTAL CANON Y SOBRE CANON	20,119,696,00
18-P REGALIAS MINERA	6,665,252,00
SUB TOTAL REGALIAS	6,665,252,00
18-G FOCAM	17,735,752,00
SUB TOTAL FOCAM	17,735,752,00
Fondo de Compensación Regional (FONCOR)	118,026,593,00
SUBTOTAL FONCOR	118,026,593,00
Saldo de Balance	1,280,616,00
SUBTOTAL SALDO DE BALANCE	1,260,616,00
TOTAL, FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	163,828,909,00

Fuente: Informe N°196-2020-GRL/GRPPAT/OPRE-VRDO (elaboración propia)

- De acuerdo al presente ejercicio fiscal y de conformidad a los lineamientos técnicos y cronogramas establecidos en la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2022-2023, el Gobierno Regional de Lima concluye con



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

la etapa de programación presupuestaria 2022-2024 y formulación presupuestaria 2022, que los recursos de acuerdo a la Asignación Presupuestal Multianual (APM) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18. Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y participaciones cuyos subtotales fueron distribuidos de esta manera: canon y Sobre canon por un monto de S/ 20,119,696 soles, regalías por un monto de S/ 6,665,252 soles, FOCAM por un monto de S/ 17,736,752 soles, FONCOR por un monto total de S/ 118,026,593 soles, y el saldo de balance de S/ 1,280,616, haciendo un total de S/ 163,828,909 soles.

- Es importante remarcar la presente imagen debido a que de acuerdo a lo señalado por la Ordenanza Regional en la cual el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de la Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica, su Implementación y/o ejecución se tendría que haber previsto en la etapa de programación presupuestaria 2022-2024 y formulación presupuestaria 2022, donde la afectación del 10% de la Subcuenta 18-H Canon Minero (S/ 10,053,694 soles).
- Mediante Oficio N° 1572-2021-GRL-SCR la Secretaría del Consejo Regional de Lima emite la presente a la Presidencia de la Comisión Agraria del Congreso de la República respecto a la propuesta de iniciativa legislativa que tiene por nombre "Ley que establece que el 10% del total de la producción anual del canon minero sea destinado para infraestructura hidráulica" con la finalidad que sea estudiada y analizada por la comisión que preside, para lo cual la Presidencia de la Comisión Agraria mediante Oficio N° 059-2021-2022-CA/CR devuelve el documento por incumplir requisitos de procedibilidad por no cumplir con lo establecido en los artículos 75 y 76 del reglamento del Congreso de la República (Anexo 1), haciendo hincapié que toda iniciativa legislativa presentada por los gobiernos regionales debe ir acompañada del Acuerdo de Consejo regional y tratarse de temas de su exclusiva competencia.

Del Anexo 1

Artículo 75: Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

De ser el caso, la fórmula legal respectiva estará dividida en libros, secciones, títulos, capítulos, subcapítulos y artículos. Estos requisitos sólo pueden ser dispensados por motivos excepcionales. Las proposiciones de resolución legislativa se sujetarán a los mismos requisitos que los de ley, en lo que fuera aplicable. Las proposiciones de ley y de resolución legislativa se presentarán ante la Oficialía Mayor del Congreso en día hábil y horario de oficina, para su registro; sin embargo, el Consejo Directivo



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

puede disponer que funcione una oficina especial de la Oficialía Mayor que reciba las proposiciones en día y horario distinto, cuando las circunstancias así lo requieran, dando cuenta a los Congresistas.

Las proposiciones de ley y de resolución legislativa deben ceñirse a criterios de técnica legislativa.

Artículo 76: La presentación de las proposiciones de ley y de resolución legislativa está sujeta, además de lo señalado en el artículo precedente, a los siguientes requisitos especiales:

(...)

4. Las proposiciones de ley que presenten el Poder Judicial, el Ministerio Público, el Defensor del Pueblo, el Jurado Nacional de Elecciones, el Consejo Nacional de la Magistratura, el Tribunal Constitucional, la Contraloría General, el Banco Central de Reserva, la Superintendencia de Banca y Seguros, las Regiones, las Municipalidades y los Colegios Profesionales sólo podrán versar sobre asuntos de su exclusiva competencia, debiendo precisarse la concordancia de competencia en el documento de remisión. No pueden versar sobre los asuntos señalados en el numeral uno precedente.

Mediante el Informe N° 06-2021-MTJB-AL la Asesoría del Consejo regional emite la presente a la Comisión Ordinaria de Agraria, comunidades campesinas y nativas, recursos naturales, media ambiente y gestión de riesgo de desastre, informe sobre Oficio N° 0123-2021-GRL/GOB las observaciones a la autógrafa sobre la ordenanza regional que aprueba el 10% del canon minero que recibe el que sea intangible para ampliar las represas de las Zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para el uso poblacional e infraestructura hidráulica, en la cual realiza las siguientes recomendaciones:

- Que, las precisiones efectuadas por la Oficina de Presupuesto de la gerencia regional de Planeamiento, presupuesto y acondicionamiento territorial según el Informe N° 196-2021-GRL/OPRE-VRDO de fecha 26 de agosto de 2021 en el literal b) De su Impacto en la Programación Multianual 2022-2024, por lo que habiéndose ya concluido la etapa de programación presupuestaria 2022-2024 y formulación presupuestaria 2022, los recursos comunicados en la APM ya se encuentran programados en su totalidad, y su aplicación y/o ejecución se podría realizar para la etapa de programación presupuestaria 2023-2025 y formulación presupuestaria 2023, concordante con la normatividad vigente.
- Que, en salvaguarda de las responsabilidades administrativas, civiles y penales, es imperativo tener presente Decreto Legislativo 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Artículo 7. Titular de la entidad en el numeral 7.1 a la letra dice: El titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo colegiado con que cuente la entidad. Por lo que se deberá tener presente su cumplimiento. En tal sentido se solicita la opinión legal de Asesoría Jurídica quien deberá emitir opinión legal sobre el numeral 7.1. Decreto legislativo 1440 Decreto



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en marco de la aplicación de la presente ordenanza regional bajo responsabilidad.

- De acuerdo a la opinión legal solicitada a la instancia correspondiente el previo dictamen se procedería a Modificar el Artículo Primero y Segundo del Acuerdo del Consejo Regional N° 243-2020-CR/GRL.



Mediante Informe N° 1575-2021-GRL/SGRAJ la Sub gerencia de Asesoría Jurídica emite la presente a la Secretaría del Consejo regional sobre las observaciones a la autógrafa sobre la ordenanza regional que aprueba el 10% del canon minero que recibe el gobierno regional de lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las aguas procedentes de la lluvia, tanto para ampliar la frontera agrícola y de esta manera asegurar la seguridad alimenticia y agua para uso poblacional e Infraestructura hidráulica.



De acuerdo a las recomendaciones solicitadas mediante el Informe N° 196-2021-GRL/OP-VRDO donde señala a manera de resumen que por haberse concluido la etapa de programación presupuestaria 2022-2024 y formulación presupuestaria 2022, los recursos comunicados en la Asignación Presupuestaria Multianual - APM ya se encuentran programados en su totalidad, y su aplicación y/o ejecución se podría recién realizar para la etapa de programación presupuestaria 2023-2025 y formulación presupuestaria 2023, concordante con la normatividad vigente; y que en salvaguarda de las responsabilidades administrativas, civiles y penales es imperativo tener presente el Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público artículo 7 Titular de la entidad en el numeral 7.1 a la letra dice: el titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo regional o Concejo Municipal, el Concejo Directivo u organismo colegiado con que cuente la Entidad.

De acuerdo al Informe N° 395-2021-GRL/GRPPAT-OPMI la Oficina de Programación de Inversiones respecto sobre la opinión a la propuesta de Iniciativa legislativa presentada por el Consejo Regional -10% construcción de infraestructura hidráulica, expresa que la ejecución de las Inversiones en infraestructura hidráulica de riego y drenaje se sujeta a lo dispuesto por las normas del Sistema Nacional de programación multianual y gestión de inversiones, así como a las disposiciones de carácter técnico que apruebe el Ministerio de Agricultura y Riego de competencia regional o local que financien con recursos de la cooperación internacional, sin embargo de existir una Iniciativa de Inversión respecto a infraestructura hidráulica, la cual no esté considerada en el Plan Multianual de inversiones del Gobierno Regional de Lima, y esta se encuentre dentro del lineamiento dentro de sus competencias, podría ser considerada como una inversión no prevista, la unidad ejecutora de inversiones que esté a cargo deberá de presentar los habilitadores correspondientes que determinen la potencial fuente de financiamiento. Teniendo en cuenta que los recursos financieros se encuentran completamente distribuidos y comprometidos.

Por lo que la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que el Titular de la entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo regional, se refiere a que son responsables de la debida aplicación de los dispuesto en el Decreto



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

legislativo N° 1440 -Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el marco del Principio de legalidad, recogido en el Artículo IV del Título Preliminar del texto Único ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, pudiendo acarrear responsabilidad administrativa, civil y penal según sea el caso.

Mediante el Acuerdo de la Comisión Ordinaria ACCNRNMA-025-2021-CR/GRL se acuerda realizar una mesa de trabajo con los miembros de la comisión conjuntamente con los asesores, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, en relación a los informes siguientes:

Mediante el Oficio N° 844-2021-GRL/GRPPAT la gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional respecto al 10% del canon minero que recibe el Gobierno regional de Lima; recomienda que de acuerdo al marco legal vigente, la Programación Multianual de Inversiones ha procedido a registrar una cartera de proyectos para los tres años correspondientes, cabe mencionar que la priorización ha sido propuesta por las Unidades ejecutoras y autorizadas por el Titular de la entidad, siendo así se solicita la oficina de Programación Multianual de Inversiones el impacto que generaría, asimismo se recomendó se solicite a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emita una opinión legal al respecto.

Mediante el Oficio N° 0358-2022-GRL-GRL/GRPPAT la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la presente a la Secretaría del Consejo regional información para la mesa de trabajo descentralizada del Consejo regional de Lima, poniendo en conocimiento lo siguiente:4.19.1. De acuerdo al Informe N° 319-2022-GRL/GRPPAT-OPMI la Jefatura de la Oficina Programación Multianual de Inversiones sobre el estado situacional de las represas de la Provincia de Cajatambo, Yauyos, Oyón, Huaral, canta y Huarochirí, a continuación, se presenta el estado situacional de las represas de la provincia de Cajatambo, Yauyos, Oyón, Huaral, Canta y Huarochirí:

Imagen N° 04 Represas de la Provincia de Cajatambo incluidos en el PMI del GR

N°	Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/)					
1	2341603	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE REGO AGUSINZAN DISTRITO DE GORGOR, PROVINCIA DE CAJATAMBO, REGION LIMA.	3,453,787.09	45,194.00	3,408,599.00	3,408,592.99	0.00	0.00	0.00
2	2357185	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGO JUNTUCANCHA-CURVA PARA LA LOCALIDAD DE HUANCAPON- DISTRITO DE HUANCAPON - PROVINCIA DE CAJATAMBO - DEPARTAMENTO DE LIMA	2,178,411.33	1,015,369.00	1,195,211.00	1,195,211.00	21,761.00	0.00	0.00
3	2376495	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE REGADIO ORPUQUOUCO INIUNYA, COCHAPAMPA, UCLUCOCHA, PALPAS HUANCAPON CAJATAMBO LIMA	4,109,508.74	3,281,851.00	655,699.00	699,669.00	0.00	0.00	0.00
4	2257772	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE REGO EN EL SECTOR PUSCC, PIBACWAN, LAQUAR, SHIMPUM, PUCROC Y AYSHA, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO - LIMA	8,148,947.65	6,575,537.00	60,066.00	1,097,312.00	81,299.00	0.00	0.00
5	2306669	INSTALACION DEL SISTEMA DE REGO RECARFICADO EN LOS SECTORES DE ANIBAHUMILAS, RESTARAY, LA FLORIDA Y TAMBOBARCA, DISTRITO DE CAJATAMBO, PROVINCIA DE CAJATAMBO - LIMA	3,595,725.00	0.00	0.00	0.00	3,595,725.00	0.00	0.00
6	2339736	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA REGO DE LA LAGUNA CHUPA EN LOS ANECOS AHUAS, VIRUNHURAY Y PANAYA DEL DISTRITO DE GORGOR, Y EN LOS ANECOS GULLAN Y ANTACCHA DEL DISTRITO DE MANAS, PROVINCIA CAJATAMBO, REGION LIMA	12,817,739.00	508,304.00	0.00	0.00	500,059.00	5,000,000.00	6,809,376.00
7	2334554	CREACION DE LA PRESA EN LAS LAGUNAS INIUNYUNCHE PARA EL SERVICIO DE REGO DE LAS MICROCUENCAS DE GUEROCARPA Y HUACAR, DISTRITO DE MANAS - CAJATAMBO LIMA	9,430,898.00	394,322.00	0.00	0.00	120,000.00	5,000,000.00	4,009,376.00
TOTAL			43,780,817.01	12,192,377.00	5,258,493.00	3,208,804.99	4,314,663.00	16,000,000.00	10,818,752.00

Fuente: Informe N° 319-2022-GRL/GRPPAT. Elaboración propia



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

- De acuerdo al presente gráfico en la provincia de Cajatambo se presentan un total de 07 proyectos de inversión cuyos montos viables actualizados corresponden a un total de S/ 43,788,817.01 soles, el cual al 31 de diciembre de 2021 se venía devengando un total de S/ 12,192,377.00 soles representado en un avance del 27.8%, para el presente año fiscal 2022 se han asignado partidas a 04 proyectos de las cuales cuentan con un PIM por un monto de S/ 5,259,493.00 soles, debemos tener en cuenta que los mayores monto de inversión programados se dan entre los años 2024 y 2025.



Imagen N° 05 Represas de la Provincia de Yauyos incluidos en el PMI del GRL

N°	Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/ (al 31 dic. 2021)	PMI 2022 (S/)	Monto Año 2022 (S/)	Monto Año 2023 (S/)	Monto Año 2024 (S/)	Monto Año 2025 (S/)
1	2466794	CREACION DE LA REPRESA DE COCHATEPE DEL DISTRITO DE SAN JOAQUIN - PROVINCIA DE YAUYOS - DEPARTAMENTO DE LIMA	10,331,750.81	0.00	10,331,750.00	1,500,000.00	1,893,118.00	3,000,000.00	5,242,633.00
2	2063943	REPARAMIENTO DE LA LAGUNA DE HUAFICOCCHA Y CONSTRUCCION DEL CANAL PRINCIPAL DE DERIVACION	10,947,052.00	8,948,571.00	3,170,162.00	3,170,162.00	3,200,000.00	846,632.00	0.00
3	2402728	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL URCOS QUINCHES CENTRO POBLADO DE QUINCHES - DISTRITO DE QUINCHES - PROVINCIA DE YAUYOS - REGION LIMA	16,280,108.56	2,549,848.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,500,000.00	8,500,000.00	3,405,358.00
4	215721	AMPLIACION DE LA PRESA SHIÑA, DISTRITO DE CARANBA - YAUYOS - LIMA	13,779,564.34	6,540,802.00	2,763,232.00	2,900,000.00	0.00	0.00	0.00
5	231817	CREACION DE RESERVOIRIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE QUANDAY DEL DISTRITO DE QUINCCAY - PROVINCIA DE YAUYOS -	5,926,469.32	967,846.00	2,123,538.00	2,128,389.00	60,605.00	0.00	0.00
TOTAL			68,874,965.12	21,037,067.00	21,994,523.00	12,699,571.00	7,969,123.00	10,346,632.00	8,647,989.00

Fuente: Informe N° 319-2022-GRL/GRPPAT. Elaboración propia

- De acuerdo al presente gráfico en la provincia de Yauyos se presentan un total de 05 proyectos de inversión cuyos montos viables actualizados corresponden a un total de S/ 68,874,965.12 soles, el cual al 31 de diciembre de 2021 se venía devengando un total de S/ 21,037,067.00 soles representado en un avance del 30.8%, para el presente año fiscal 2022 se han asignado partidas a los 05 proyectos de las cuales cuentan con un PIM por un monto total de S/ 12,493.00 soles, debemos tener en cuenta que se han considerado recursos en los años posteriores.

Imagen N° 06 Represas de la Provincia de Oyón incluidos en el PIM del GRL

N°	Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/ (al 31 dic. 2021)	PMI 2022 (S/)	Monto Año 2022 (S/)	Monto Año 2023 (S/)	Monto Año 2024 (S/)	Monto Año 2025 (S/)
1	3242999	CREACION DEL SISTEMA DE RIEGO EN EL SECTOR QUINCHA PULPAMPÁ, DISTRITO DE ADOBEJES - OYÓN - LIMA	6,634,048.51	2,212,698.00	1,600,000.00	1,500,000.00	3,500,000.00	4,259,254.50	0.00
2	2106063	CONSTRUCCION DE LA MICROPRESA CASCAMPATA DE CALPA, DISTRITO DE COCHAMARCA DE LA PROVINCIA OYÓN, REGION LIMA	8,465,992.52	4,322,167.00	1,091,332.00	1,091,332.00	2,600,837.00	0.00	0.00
3	3037054	AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO DEL SECTOR DE TRUJICO GUANAPATA, DISTRITO DE CALATA, OYÓN - LIMA	4,048,095.01	4,582,378.00	382,394.00	1,048,264.00	0.00	0.00	0.00
4	2195440	CONSTRUCCION DE RESERVOIRIO Y CANAL PUNPUP - PASTAURABALLON - YANAHUARA Y UROBAMA DEL CENTRO POBLADO SAN GERONIMO DE PAPAZ, DISTRITO Y PROVINCIA DE OYÓN	1,705,824.54	1,650,743.00	0.00	0.00	40,082.00	0.00	0.00
5	2325915	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE RIEGO DE CATÁN A PICHILANCAN EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE SAN PEDRO DE NAVÁN, DISTRITO DE NAVÁN, PROVINCIA DE OYÓN - LIMA	5,330,153.12	31,200.00	0.00	1,600,000.00	2,470,375.00	0.00	0.00
6	2004424	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL BRICAY - COCHACAYA COCHACAYA, DISTRITO DE COCHAMARCA - OYÓN - LIMA	16,651,436.86	4,934,464.00	0.00	2,000,000.00	3,000,000.00	2,571,522.00	0.00
7	2239820	MEJORAMIENTO DE LA LAGUNA ENFERECHA, DISTRITO DE COCHAMARCA - OYÓN - LIMA	6,422,090.00	0.00	0.00	0.00	3,000,000.00	2,922,090.00	2,022,090.00
8	3104065	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA EL SISTEMA DE RIEGO DE LA LAGUNA MATAGOSCA EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PUMABURBA, CALDER Y CENTRO POBLADO DE AGUA, DISTRITO DE CALATA, PROVINCIA DE OYÓN, REGION LIMA	2,038,406.10	597,311.00	0.00	0.00	0.00	2,169,095.00	3,024,069.00
9	2406462	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN LAS ZONAS DE PAMPÁ - ALACOCCHA, PAPAZ Y CALPAPUCO EN EL DISTRITO OYÓN, PROVINCIA DE OYÓN - REGION LIMA	8,005,372.00	377,841.00	0.00	0.00	2,300,000.00	3,500,000.00	3,175,331.00
TOTAL			68,874,965.12	16,881,222.80	2,972,386.00	7,200,000.00	12,761,837.00	17,898,776.50	9,398,811.00

Fuente: Informe N° 319-2022-GRL/GRPPAT. Elaboración propia



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

- De acuerdo al presente gráfico en la provincia de Oyón se presentan un total de 09 proyectos de inversión cuyos montos viables actualizados corresponden a un total de S/ 68,469,081.35 soles, el cual al 31 de diciembre de 2021 se venía devengando un total de S/ 18,591,322.00 soles representado en un avance del 27.2%, para el presente año fiscal 2022 se han asignado partidas a 05 proyectos contando con un PIM por un monto total de S/ 2,970,306.00 soles, debemos tener en cuenta que los mayores monto de inversión programados en los años 2023 y 2024.



Imagen N° 07 Represas de la Provincia de Huaral incluidos en el PMI del GRL

N°	Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (\$/)	Devengado acumulado (\$/ al 31 dic. 2021)	PIM 2022 (\$/)	Monto Año 2022 (\$/)	Monto Año 2023 (\$/)	Monto Año 2024 (\$/)	Monto Año 2025 (\$/)
1	2107802	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA E IMPLEMENTACION DE RIEGO TECNIFICADO EN EL LUGAR DENOMINADO TRANCA-FOJAS-NECO	1,000,233.68	135,259.00	664,214.00	109,498.00	611,716.78	0.00	0.00
2	2232352	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE AGUA PARA USO AGRICOLA-PRESA CACCRAT-SANTA CRUZ DE ANDAMARCA-HUARAL-LIMA	7,866,432.46	7,578,288.00	378,020.00	508,412.00	0.00	0.00	0.00
3	2110162	MEJORAMIENTO DEL CANAL YANMACHAY DE COTO, DISTRITO DE 27 DE NOVIEMBRE - PROVINCIA DE HUARAL - LIMA	5,335,882.95	709,042.00	33,500.00	1,191,859.00	0.00	0.00	0.00
4	2046100	MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO CANAL PALPA BAJO	2,257,391.46	2,276,571.00	15,000.00	15,000.00	65,760.00	0.00	0.00
5	2322090	MEJORAMIENTO DEL CANAL DE DERIVACION LA ESPERANZA Y RESERVOIRIO DE ALMACENAMIENTO, EN LAS LOCALIDADES DE CABUTAL, LA VIRGEN Y GRANADOS, DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL, REGION LIMA	10,518,501.24	10,433,849.00	15,000.00	493,656.00	0.00	0.00	0.00
6	2092410	REFRANDEAMIENTO DE LAS LAGUNAS CALLAUPARAC Y CHUCUNI - YANCAJO, DISTRITO DE HUARI - HUARAL - LIMA	5,971,746.09	423,632.00	0.00	0.00	217,105.00	5,216,408.00	0.00
7	2513143	CREACION DEL SERVICIO DE AGUA A NIVEL PARCELARIO CON UN SISTEMA DE RIEGO TECNIFICADO EN LA COMUNIDAD CAMPESENA DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA DEL DISTRITO DE SANTA CRUZ DE ANDAMARCA - PROVINCIA DE HUARAL - DEPARTAMENTO DE LIMA	5,300,271.23	0.00	0.00	0.00	100,000.00	5,200,271.00	0.00
TOTAL			37,244,584.79	22,224,393.00	1,306,797.00	2,481,514.00	1,119,242.78	10,476,595.00	0.00

Fuente: Informe N° 319-2022-GRI/GRPPAT. Elaboración propia

- De acuerdo al presente gráfico en la provincia de Oyón se presentan un total de 07 proyectos de inversión cuyos montos viables actualizados corresponden a un total de S/ 37,244,584.79 soles, el cual al 31 de diciembre de 2021 se venía devengando un total de S/ 22,224,393.00 soles representado en un avance del 59.7%, para el presente año fiscal 2022 se han asignado partidas a 05 proyectos contando con un PIM por un monto total de S/ 1,306,797.00 soles, debemos tener en cuenta que el mayor monto de inversión programado es para el año 2024.

Imagen N° 08 Represas de la Provincia de Canta incluidos en el PMI del GRL

N°	Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (\$/)	Devengado acumulado (\$/ al 31 dic. 2021)	PIM 2022 (\$/)	Monto Año 2022 (\$/)	Monto Año 2023 (\$/)	Monto Año 2024 (\$/)	Monto Año 2025 (\$/)
1	2032214	AMPLIACION DE LA CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO DE LA LAGUNA CHUCUNI	20,121,360.17	14,864,110.00	2,382,343.00	2,382,343.00	359,301.00	0.00	0.00
2	2341623	MEJORAMIENTO DE SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DE LA COMISION DE REGANTES YANAGA, CENTRO POBLADO DE YANAGA, DISTRITO DE SANTA ROSA DE BAYAS-CANTA-LIMA	1,571,433.10	1,097,622.00	53,617.00	53,617.10	0.00	0.00	0.00
3	2109170	MEJORAMIENTO DE CANAL DE RIEGO ONGONGDY - PAYDOCHA-PAHAPAH - ABEJO HUACOS, DISTRITO DE HUAROS, PROVINCIA DE CANTA-LIMA	1,033,143.46	1,033,143.00	0.00	15,000.00	0.00	0.00	0.00
4	2337686	CONSTRUCCION DE LA REPRESA DE CHUPACUCHA DEL DISTRITO Y PROVINCIA CANTA, REGION LIMA	11,488,258.19	317,352.00	0.00	0.00	500,000.00	5,000,000.00	5,670,307.00
5	2126145	CONSTRUCCION DE LA REPRESA ACOMACHAY - GURUTU-CC HUACOS, DISTRITO DE HUAROS, PROVINCIA DE CANTA	5,082,365.00	70,000.00	0.00	0.00	100,000.00	5,712,365.00	0.00
6	2078403	MEJORAMIENTO DE LA REPRESA YARACUCHA - CANTA	3,781,601.76	650,591.00	0.00	0.00	10,000.00	3,090,621.00	0.00
TOTAL			48,824,234.28	24,124,868.00	2,442,960.00	2,957,960.10	969,301.00	12,002,626.00	5,670,307.00

Fuente: Informe N° 319-2022-GRI/GRPPAT. Elaboración propia



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

- De acuerdo al presente gráfico en la provincia de Oyón se presentan un total de 06 proyectos de inversión cuyos montos viables actualizados corresponden a un total de S/ 49,524,234.28 soles, el cual al 31 de diciembre de 2021 se venía devengando un total de S/ 24,124,008.00 soles representado en un avance del 48.7%, para el presente año fiscal 2022 se han asignado partidas a 02 proyectos contando con un PIM por un monto total de S/ 3,042,026.00 soles, debemos tener en cuenta que el mayor monto de inversión programado es para el año 2024.



Imagen N° 09 Represas de la Provincia de Huarochirí Incluidos en el PMI del GRL

N°	Código Único	Nombre de inversión	Costo actualizado (S/)	Devengado acumulado (S/) (al 31 dic. 2021)	PIM 2022 (S/)	Monto Año 2022 (S/)	Monto Año 2023 (S/)	Monto Año 2024 (S/)	Monto Año 2025 (S/)
1	222480	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE REGO TOMA A MAPANO, LOCALIDAD SAN JUAN DE IRIS, DISTRITO DE SAN JUAN DE IRIS, PROVINCIA DE HUARACHIRI-LIMA	7,680,043.71	3,082,266.00	1,60,525.00	1,60,525.00	1,795.00	0.00	0.00
2	222079	INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE REGO MOTOPUCHE II, DISTRITO DE LAMLLAYTAMBO - HUARACHIRI - LIMA	4,264,347.98	4,076,091.00	120,403.00	106,246.00	0.00	0.00	0.00
3	2475423	CREACION DE LA PRESA ATYOC CORRAL PARA MEJORAMIENTO DEL REGO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA SAN PEDRO DE CASTA DEL DISTRITO DE SAN PEDRO DE CASTA - PROVINCIA DE HUARACHIRI - DEPARTAMENTO DE LIMA	8,883,312.57	0.00	0.00	0.00	3,500,000.00	3,000,000.00	2,383,313.00
TOTAL			20,842,904.32	9,160,269.00	1,279,928.00	1,336,871.00	2,501,795.00	3,000,000.00	2,383,313.00

Fuente: Informe N° 319-2022-GRL/GRPPAT. Elaboración propia

- De acuerdo al presente gráfico en la provincia de Oyón se presentan un total de 03 proyectos de inversión cuyos montos viables actualizados corresponden a un total de S/ 20,842,904.32 soles, el cual al 31 de diciembre de 2021 se venía devengando un total de S/ 9,160,269.00 soles representado en un avance del 43.9%, para el presente año fiscal 2022 se han asignado partidas a 02 proyectos contando con un PIM por un monto total de S/ 1,279,0928.00 soles; se observa además que uno de los proyectos se empiezan a ejecutar en el año 2023.

Mediante el Oficio N° 0261-2022-GRL/GRPPAT la Gerencia regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial emite la presente a la Secretaría del Consejo Regional de Lima la cual remite Información para la mesa de trabajo de la Comisión Ordinaria respecto a la invitación de mesa de trabajo a fin de tratar información respecto al 10% del Canon Minero que recibe el Gobierno Regional de Lima, detallando lo siguiente:

Según el Informe N° 142-2022-GRL/GRPPAT/OPRE la Oficina de Presupuesto manifiesta que con anterioridad informa sobre que en la etapa de programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunica al Pliego la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), señalando los criterios técnicos para su correcta programación y formulación de conformidad a lo establecido en la "Directiva de Programación Multianual presupuestaria y formulación presupuestaria, Artículo. 10. Estimación, aprobación y comunicación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), 10.7. La APM es estimada por la DGPP para los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos regionales por cada fuente de financiamiento a nivel de pliego, categoría de gasto y genérica del gasto y para los pliegos de los Gobiernos Locales por las fuentes de financiamiento que corresponda de acuerdo con el numeral anterior. Asimismo, para los pliegos del Gobierno nacional y Gobiernos Regionales, la APM es estimada



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

por la DGPP disponga, el cual el pliego deberá respetar durante las fases de Programación Multianual Presupuestaria y Fomulación Presupuestaria.

La Oficina de Presupuesto de conformidad con los lineamientos técnicos y cronogramas establecidos en la Directiva N° 0001-2021-EF/50.01 "Directiva de programación multianual presupuestaria y formulación presupuestaria 2022-2023, según diploma otorgado por la DGPP, los recursos del CANON cuentan con un marco legal y lineamientos técnicos que restringen y direccionan su uso, es así que se establece que por la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones para el año fiscal 2021, realizó la siguiente distribución:

- Mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de infraestructura de riego – Gasto corriente 20%
- Estudios de Pre - Inversión 5%
- Ley N° 30512, Ley de institutos y escuelas de educación superior 10%
- PROCOMPITE, el monto de S/ 12,000,000.00 soles
- Asimismo, la DGPP del MEF establece estimaciones de saldo de balance en la etapa de programación multianual, que para el ejercicio fiscal 2021, significa el monto de S/ 15,162,205.00 soles

Imagen N° 10 Distribución de gastos según APM 2022

GASTOS	APM 2022
Mantenimiento de infraestructura pública y mantenimiento de infraestructura de riego – Gasto Corriente (20% de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras)	3,257,115.00
ESTUDIOS DE PENVERSIÓN (5% de Canon, Sobrecanon y Regalías Mineras)	1,339,247.00
RESERVA DE PROCOMPITE	12,000,000.00
LEY N° 30512 LEY DE INSTITUTO Y ESCUELAS DE EDUCACION SUPERIOR (10% de Canon, Sobrecanon Regalías)	2,578,495.00
MONTO DISTRIBUIDO PARA INVERSIONES (PROYECTOS)	144,554,054.00
TOT ALFUENTE DE FINANCIAMIENTO 5 RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	163,628,909.00

Fuente: Informe 142-2022-GRL/GRPPAT/OPRE

En el marco legal vigente, se informó que en la Programación Multianual ya se ha procedido a registrar una cartera de proyectos para los tres años correspondientes y esta priorización ha sido propuesta por las Unidades Ejecutoras de inversiones y autorizada por el titular de la entidad; por lo que de aplicarse según lo señalado en el Acuerdo de Consejo Regional N° 243-2020-CR/GRL y el Proyecto de ordenanza Regional que determina el uso del 10 del Canon Minero que recibe el Gobierno regional de Lima, para la Construcción de infraestructura hidráulica; se tendría que desistir de proyectos ya programados en la cartera priorizada 2022-2024, de ser el caso, asimismo se tendría que coordinar con las Unidades Ejecutoras de inversiones del Pliego, si existen proyectos o inversiones del sector en infraestructura hidráulica, evaluar el estado situacional, a fin que si cumplen con los criterios establecidos por el Ministerio de Economía y



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

Finanzas, y estos se puedan considerar en la Asignación Presupuestaria Multianual (APM), en el marco de la Directiva de programación Multianual Presupuestaria y formulación presupuestaria.

D) SOBRE LA POLÍTICA NACIONAL AGRARIA E INDICADORES DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA Y/O ACCESO A SERVICIOS DEL SECTOR AGRARIO DE PRIORIZACION

Que, la "Política Nacional Agraria 2021 - 2030" ha sido estructurada considerando las disposiciones del Reglamento y de la Guía de Políticas Nacionales, aprobada mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00047-2017/CEPLAN/PCD y sus modificatorias la cual, establece la metodología para el diseño, formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas nacionales, así como el procedimiento para su actualización;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 10.2 del artículo 10 del Reglamento, mediante Oficio N° D000405-2021-CEPLAN-DNCP, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico remite el Informe Técnico N° 00023-2021-CEPLAN-DNCPN, a través del cual se brinda opinión técnica favorable sobre la Política Nacional Agraria con horizonte temporal al 2030; Que, en razón de lo expuesto, resulta necesario aprobar la "Política Nacional Agraria 2021 - 2030" para abordar las causas y los efectos del bajo nivel de desarrollo competitivo agrario, en concordancia con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2021 y con la Visión del Perú al 2050.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y, el Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2018-PCM; y, la Guía de Políticas Nacionales aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo directivo N° 00047-017/CEPLAN/PCD

El Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional agraria 2021-2030, Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI con fecha de publicación del 23 de julio de 2021 decreta en su Artículo 1. Aprobación de la "Política Nacional Agraria 2021-2030" Apruébese la "Política Nacional Agraria 2021 - 2030", que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo. Artículo 2. Ámbito de aplicación. 2.1. La Política Nacional Agraria es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, señaladas en el Artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el marco de sus competencias, así como para las personas jurídicas de derecho privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable. 2.2 Las entidades de la Administración Pública en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias asumen los roles, obligaciones y responsabilidades, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Reglamento que regula las Políticas Nacionales, aprobado por el Decreto Supremo N° 029- 2018-PCM y modificatorias. Artículo 6. Financiamiento. La implementación de la "Política Nacional Agraria 2021 - 2030" se financia con cargo al Presupuesto Institucional autorizado de los pliegos correspondientes, conforme a las leyes anuales de presupuesto público del Sector Público, para los fines establecidos en la misma, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

La Política Nacional Agraria 2021-2030 ha sido formulada a partir de evidencia estadística y científica, que ha permitido la identificación del problema público: “Bajo nivel de desarrollo competitivo agrario”, que considera las siguientes causas: (1) Baja integración vertical en la cadena de valor de los productores agrarios. (2) Alta proporción de productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia. (3) Inadecuado manejo sostenible de los recursos naturales en la producción agraria. Asimismo, asimismo a través de la siguiente política se busca lograr la siguiente situación futura deseada: “Al 2030, horizonte de la Política Nacional Agraria, el nivel de desarrollo competitivo agrario habrá mejorado en un 36%, lo que se puede atribuir, a su vez, al incremento del nivel de integración vertical a la cadena de valor de los productores agrarios, reducción de la proporción de productores agrarios familiar en el nivel de subsistencia y en una mejora del manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible”.

Un concepto clave de la política pública presentado en el Resumen Ejecutivo de la presente norma es sobre el Manejo de los recursos naturales, es la ciencia y arte de manipular las características e interacciones de los recursos naturales (el recurso hídrico, suelo, bosque y fauna silvestre). Su finalidad es satisfacer las necesidades humanas mediante la realización de actividades productivas económicas en el sector agrario que aseguren su conservación y aprovechamiento sostenible (art. 5.o del D.S.N. ° 018-2015-MINAGRI), identifica una causa del problema público Causa Directa 3: Inadecuado manejo de los recursos naturales en la producción agraria; el inadecuado manejo de los recursos naturales en la producción agraria se vincula con el limitado acceso, las inadecuadas prácticas y la insuficiente administración de estos recursos, principalmente el suelo, el bosque y el agua. Estos recursos son factores de producción que condicionan las capacidades productivas, en cantidad y calidad, y limitan el desarrollo competitivo de la actividad agraria. Por tanto, un inadecuado manejo repercute en los rendimientos de la producción y, en consecuencia, en las ventajas comparativas y competitivas de la oferta productiva agraria. Asimismo, el estado de los recursos naturales y otros factores de producción, como el clima, orientan la siembra de cultivos. La Encuesta Nacional Agropecuaria (INEI, 2018) indica que, para decidir sus siembras, los productores agrarios toman en cuenta ciertos criterios, como el clima de la zona (84,5%), el tipo de suelo (40%), la disponibilidad de agua (34,1%), la profundidad del suelo 14,3% y la inclinación de la parcela o chacra (4,4%).

Objetivos prioritarios y lineamientos

OBJETIVOS PRIORITARIOS	INDICADOR	LINEAMIENTOS
OP3. Mejorar el manejo de los recursos naturales para la producción agraria sostenible.	1. Porcentaje de la superficie agrícola acondicionada con prácticas de manejo de suelos. 2. Porcentaje de productores agropecuarios (agricultores y pecuarios) que realizan prácticas de manejo de suelo	1. Incrementar el acceso a los recursos naturales de producción en los productores agrarios. 2. Implementar prácticas agrarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en la producción. 3. Mejorar la generación de información de los recursos naturales para la producción agraria.

Fuente: Resumen Ejecutivo DS N°017-2021-2030

De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 0057-2022-MIDAGRI con fecha de emisión el 25 de febrero de 2022 se identifica los indicadores de brechas de infraestructura y/o acceso a servicios del sector agrario y riego, de las cuales son las siguientes:



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

Servicio	Indicador Brecha de servicios y/o infraestructura	Valor del Indicador el 2021
Servicio de Provisión de agua para riego	Porcentaje de sistemas de riego que operan en condiciones inadecuadas	56.96%
	Porcentaje de superficie agrícola sin riego	62.70%
	Porcentaje de superficie agrícola sin riego tecnificado	90.50%
Servicio de Siembra y cosecha de agua	Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica provenientes	92.46%

Fuente: RM N°057-2022-MIDAGRI. Elaboración propia

Sobre la proyección del cierre de brechas

INDICADORES DE BRECHA	BRECHA Al 2021	2022	2023	2024
Porcentaje de superficie sin acondicionamiento para recarga hídrica proveniente de precipitación	92.35%	92.35%	91.06%	90.93%

Fuente: RM N°057-2022-MIDAGRI. Elaboración propia

En **Sesión Extraordinaria** del pleno del Consejo Regional, realizada el día 20 de julio de 2022, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión extraordinaria del consejo regional, y.

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el dictamen final del encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°091-2021-CR/GRL de la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente, referente al Oficio N°0123-2021-GRL/GOB, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Orla, Gobernador Regional de Lima, mediante el cual, remite las observaciones efectuadas a la Autógrafa de la "Ordenanza Regional que aprueba que el 10% del canon minero que recibe el Gobierno Regional de Lima sea intangible para ampliar las represas de las zonas de las provincias de Cajatambo, Oyón, Huaura, Canta, Huarochirí, Yauyos y Huaral; en vista de que el cambio climático está afectando la desglaciación para acumular las seguridad alimenticia y agua para el uso de la poblacional e infraestructura hidráulica.; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa en el presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR los nuevos actos sustentatorios el presente dictamen la cual incorporan tomar en cuenta la Política Nacional Agraria 2021-2030 y los indicadores de brechas e infraestructura y/o acceso a servicios del sector agrario y riego propuestas por el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego según los fundamentos expuestos en la presente normativa.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°223-2022-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: ENCOMENDAR a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Lima a través de la Dirección Regional de Agricultura a formular y ejecutar proyectos de inversión para la construcción, implementación y mejoramiento del servicio de provisión de agua para riego en el ámbito del Gobierno regional de Lima bajo los fundamentos expuestos en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCOMENDAR a la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente a derogar la Ordenanza N° -2020/CR/GRL y proponer una nueva Ordenanza Regional bajo los fundamentos antes expuestos, teniendo en cuenta las observaciones realizadas a la autógrafa de la normativa aprobada mediante el Acuerdo del consejo regional de Lima N° 243-2020-CR/GR.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Comisión Ordinaria Agraria, Recursos Naturales y Medio Ambiente realizar el seguimiento respectivo para el cumplimiento del presente dictamen de acuerdo a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO: DAR POR CONCLUIDO el encargo recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°091-2021-CR/GRL, en mérito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SÉTIMO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL

JA MROS ALNO REY ES YSLA
PRESIDENTE EL CONSEJO REGIONAL